



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
EU-1-1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Particulares.	600 ptas.
Centros oficiales.	500 >

INSERCIÓNES	
No gratuitas: 3 pta. palabra	
Pagos por adelantado	

Año 1976

Lunes 26 de julio

Número 167

DIPUTACION PROVINCIAL

Providencias Judiciales

Servicio de Cooperación

Devolución de fianzas

Terminados los plazos garantizados de los contratos que se indican, correspondientes a obras del Plan Extraordinario de Cooperación, se han incoado expedientes de devolución de las respectivas fianzas definitivas a los siguientes contratistas:

D. Felicísimo Garabito Gregorio, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Montejo de Cebas.

D. Raimundo Ruiz López, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento, en Oteo de Losa.

D. Lucio Roberto Salazar Gutiérrez, adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Villasilos.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible a cualquiera de los interesados, por razón de los correspondientes contratos garantizados, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 12 de julio de 1976.—El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

3.554.—489,00

Villarcayo

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio de cognición número 32 de 1976, promovidos por el Procurador D. Antonio González, en representación de don Manuel Justo González, se ha dictado providencia con esta fecha, emplazando a los demandados en ignorado paradero, don Santos Ortega Fernández y don Carmelo Ortega Santos, admitiendo a trámite la demanda, a cuyo fin se les emplaza, a fin de que en término de quince días comparezcan en los autos contestando a dicha demanda, con Letrado, previniéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía continuando el procedimiento.

Las copias de demanda y documentos se hallan en la Secretaría del Juzgado Comarcal a disposición de los demandados.

Y para que tenga efecto la notificación y emplazamiento a dichos demandados, y publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Villarcayo, a 12 de julio de 1976.—El Secretario, Pedro Pereda.

3.497.—411,00

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios Colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de Trabajo de la Actividad de Empleados de Fincas Urbanas, que suscrito por la Comisión constitu-

da por las representaciones de los Empresarios y de los trabajadores encuadrados en la Agrupación de Empleados de Fincas Urbanas del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, que ha sido remitido a esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos, con escrito de 3 del pasado mes de junio, remitió a esta Delegación los textos acordados y firmados, la distribución del colectivo afectado, la documentación estadística y los informes emitidos por el Presidente de la Comisión Deliberadora y Delegado Provincial de Sindicatos, ambos, favorables a su homologación.

Resultando: Que el Convenio Provincial de Empleados de Fincas Urbanas fue sometido a la consideración del Consejo de Ministros que lo autorizó en base al Decreto 696/75 de 8 de abril con la adaptación siguiente:

«El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18,93 %, equivalente al Índice del Coste de la Vida en los doce meses anteriores y 3 puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados».

Resultando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que al existir la autorización pertinente del Consejo de Ministros, dado que en el Convenio concurrían las circunstancias señaladas en el Decreto 696/75 de 8 de abril, es competente esta Delegación para resolver en

orden a su homologación, así como su publicación a tenor del artículo 14 de la Ley 38/1973 de 19 de diciembre de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo y artículo 12 de la Orden de 21 de marzo que la desarrolla.

Considerando: Que ajustándose el presente Convenio a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden anteriormente citados, no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario se estima procedente su homologación con la adaptación señalada en el último Resultando.

Considerando: Que la Delegación Provincial de Sindicatos con escrito del 8 del actual, ha remitido certificación del Sindicato Provincial de Actividades Diversas de que los salarios reales que han venido percibiendo los empleados de Fincas Urbanas de la provincia durante el mes de marzo, obtenida la media de los mismos, resultan con el incremento del 18,93% unas retribuciones finales coincidentes prácticamente en toda su extensión con las cantidades reflejadas en las tablas salariales del Convenio firmado en 31 de mayo pasado, por lo que ante la citada conclusión es procedente la homologación en los propios términos pactados.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Acuerdo: Homologar el Convenio Colectivo Sindical Provincial de Trabajo de la actividad de Empleados de Fincas Urbanas suscrito en 31 de mayo de 1976 en sus propios términos con la adaptación siguiente:

«El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18,93 %, equivalente al índice del Coste de la Vida en los doce meses anteriores y 3 puntos, incremento que se adicionará sin absorción ni compensación a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados».

Procedase a la notificación a las partes de la presente Resolución y dispóngase su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, conjuntamente con el texto del Convenio.

En Burgos, a catorce de julio de mil novecientos setenta y seis.—El

Delegado de Trabajo, Angel F. Lancha.

* * *

Texto del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de "Empleados de Fincas Urbanas", encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Diversas

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Sección 1.^a: *Partes contratantes, ámbito funcional, territorial y personal.*

Art. 1.^o—*Partes contratantes.* El presente Convenio Colectivo se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973, entre las representaciones de los Empresarios y de los Trabajadores y Técnicos encuadrados en la Agrupación de Empleados de Fincas Urbanas del Sindicato Provincial de Actividades Diversas.

Art. 2.^o—*Ámbito funcional.* Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical, obligan a propietarios de fincas urbanas y a los empleados al servicio de éstas, cuyas relaciones se rigen por la Ordenanza Laboral para Empleados de Fincas Urbanas de 13-3-1974.

Art. 3.^o—*Ámbito territorial.* El presente Convenio obligará a todas las Empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 2.^o del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos, capital y provincia, aun cuando las empresas tuvieran su domicilio social en otra provincia.

Art. 4.^o—*Ámbito personal.* Las cláusulas de este convenio afectan a la totalidad del personal que durante su vigencia, trabaje bajo la dependencia de propietarios de fincas urbanas.

Sección 2.^a: *Vigencia y duración.*

Art. 5.^o—*Vigencia.* El convenio entrará en vigor el día 1.^o de abril de 1976, siendo su duración de dos años, finalizando por tanto en fecha 31 de marzo de 1978.

Se prorrogará de año en año, si no es denunciado por alguna de las partes contratantes con tres meses de antelación a la fecha de vencimiento, o a la de cualquiera de sus prórrogas.

Sección 3.^a: *Compensación, absorción, garantía "ad personam".*

Art. 6.^o—*Compensación.* Las mejoras establecidas en este Con-

venio serán compensables con las de carácter general que, anteriormente rigieran, y absorbibles por las que pudieran establecerse por disposición legal.

Art. 7.^o—*Absorción.* Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si, globalmente considerados y sumados con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éstos. En caso contrario, se consideran absorbidos por las mejoras pactadas, igualmente podrán ser absorbidas y compensadas con cualesquiera otras actualmente existentes concedidas por las empresas.

Art. 8.^o—*Garantía "ad personam".* Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Sección 4.^a: *Comisión paritaria.*

Art. 9.—Se crea la Comisión Paritaria del Convenio como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo.

Art. 10.—La Comisión Paritaria a que alude el artículo anterior, estará integrada por un Presidente, que será el del Sindicato Provincial de Actividades Diversas, o persona en quien delegue, y por dos vocales en representación de los trabajadores, que serán D. Jesús González Arnaiz y D. Félix Gento Prieto y otros dos por parte de los empresarios, que serán D. José Luis Terradillos Serrano y D. Gregorio Palencia Tadeo, que han formado parte de las deliberaciones.

CAPITULO II

RETRIBUCIONES

Sección 1.^a: *Regulación salarial.*

Art. 11.—*Salarios.* El salario inicial o base, sobre el que se aplicarán los distintos complementos (ascensores, calefacción, etc.), queda fijado como a continuación se indica:

1) Porteros con plena dedicación:

Hasta 25.000 pesetas de renta líquida mensual del inmueble, salario base: 7.000 pesetas.

De 25.001 a 40.000: 7.300 pesetas.

De 40.001 a 50.000: 7.600 pesetas.

De 50.001 a 60.000: 7.900 pesetas.

De 60.001 a 70.000: 8.200 pesetas.
De 70.001 a 80.000: 8.500 pesetas.
De 80.001 a 90.000: 8.800 pesetas.
De 90.001 en adelante: 9.100 ptas.

Los incrementos por número de viviendas, calefacción, ascensores, etc., etc., se aplicarán sobre el salario inicial o base en la cuantía establecida en la Ordenanza de 13 de marzo de 1974.

2) Porteros sin plena dedicación. Su retribución actual, se verá incrementada en 2.000 pesetas mensuales.

3) Conserjes:

Hasta 90.000 pesetas de renta líquida mensual: 7.700 pesetas.

De 90.001 en adelante: 8.300 ptas.

El conserje tendrá siempre como garantizado el salario mínimo interprofesional en jornada normal de trabajo.

La vivienda del portero se valorará en un 30 por 100 del salario inicial o base.

Sección 2.ª: Complementos salariales.

a) Personales.

Art. 12.—*Antigüedad.* Con el fin de premiar la vinculación de los trabajadores al servicio de las empresas, se establece un premio de antigüedad consistente en el abono de quinquenios del 7 por 100 sobre el salario inicial o base sin limitación.

b) De vencimiento periódico superior al mes.

Art. 13.—*Gratificaciones extraordinarias.* Se establece tanto en 18 de Julio como en Navidad, para los productores que lleven un año al servicio de la Empresa, una mensualidad sobre el salario real, percibiendo la parte proporcional al tiempo trabajado, los que ingresen o cesen durante el año.

Art. 14.—*Enfermedad y accidente.* Los productores que se encuentren en esta situación percibirán, mientras dure la misma, el 100 por 100 del salario real, como si efectivamente estuviesen trabajando.

Art. 15.—*Cotización.* La cotización a la Seguridad Social será por cuenta de la Empresa.

CAPITULO III

Art. 16.—*Jornada laboral.* La jornada laboral será de 10 horas efectivas diarias, con un tope máximo de 60 horas semanales, para los empleados de plena dedicación y de 8 horas de trabajo efectivo,

con un tope máximo de 44 horas semanales para los conserjes.

Art. 17.—*Vacaciones.* Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio, disfrutarán de una vacación anual de una mensualidad, que será retribuida sobre el salario real.

CAPITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 18.—*Revisión salarial.* Las tablas de salarios del presente Convenio, serán revisables el 1.º de abril de 1977, incrementándose éstas con el índice del costo de vida que para el cómputo nacional señale el Instituto Nacional de Estadística en el año 1976.

Art. 19.—*Disposición final.* A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral para Empleados de Fincas Urbanas, de 13-3-1974.

Art. 20.—*Cláusula de precios.* Ambas representaciones declaran y hacen constar que las mejoras que se establecen en este Convenio, no repercutirán en el alza de los precios actuales de los servicios prestados por las empresas.

Art. 21.—*Productividad.* Como compensación a las mejoras económicas que por este Convenio se establecen, los productores se comprometen a realizar una más perfecta productividad, exacta puntualidad y esmerada pulcritud y constancia en la ejecución de los trabajos a su cargo.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don Pedro del Val Villaverde, se ha solicitado licencia para la instalación de un autoservicio con carnicería, sito en la calle de San Juan, núm. 17, de esta ciudad.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se ha

lla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 14 de julio de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

3.486.—435.00

Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de R. L. (texto refundido de 24-6-1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1975, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaescusa la Sombria, 18 de julio de 1976.—El Alcalde, Luis Ruiz.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Urbel del Castillo, Montorio, Buniel, Valdelejeja y Partido de la Sierra en Tobalina.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Valle de Tobalina

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento por el que se anuncian los concursos siguientes:

Para contratar una orquesta

Objeto: La adquisición de un compromiso con un conjunto musical para amenizar las fiestas patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Setenta mil pesetas a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

Para contratar una velada de boxeo

Objeto: La adquisición de un compromiso contractual para proporcionar una velada de boxeo con el fin de amenizar las Fiestas Patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Noventa mil pesetas a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

Para contratar una exhibición de moto-cross

Objeto: La adquisición de un compromiso contractual para proporcionar una exhibición de moto-cross con el fin de amenizar las Fiestas Patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Setenta y cinco mil pesetas a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

Para contratar una carrera ciclista

Objeto: La adquisición de un compromiso contractual para proporcionar una carrera ciclista con el fin de amenizar las Fiestas Patronales del Valle de Tobalina.

Tipo de licitación: Ciento cincuenta mil pesetas a la baja.

Forma de pago: El último día del servicio prestado.

Condiciones que afectan a los cuatro concursos

Garantía provisional y definitiva: La provisional será del 3 por 100 y la definitiva del 6 por 100.

Plazo de presentación de plicas: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los veintidós días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia y a la hora de las doce, doce y quince, doce y treinta y doce cuarenta respectivamente.

Mesa de apertura de las plicas: La mesa de apertura de las plicas, estará integrada por el señor Alcalde Presidente de la Corporación o en su delegación, un Concejal y el señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, provisto de D. N. de Identidad núm., expedido en, a de de, obrando en nombre propio, o en representación de, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que ha de regir para la adjudicación mediante concurso de se compromete a, con sujeción a los citados documentos por la cantidad de pesetas (en letra y cifras).

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, acompaña

Asimismo, se compromete a cumplir lo dispuesto por las Leyes protectoras de la Industria Nacional y del Trabajo en todos sus aspectos, incluidos los de Previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma del proponente).
Valle de Tobalina, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, José Ignacio Martínez. 3.539.—1.284,00

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para la compra e instalación de tres básculas municipales.

Objeto: La adquisición e instalación por el Ayuntamiento de este Valle de Tobalina de tres básculas con capacidad de pesar autocamiones, tractores y remolques.

Tipo de licitación: Dos millones ochocientos mil pesetas a la baja.

Forma de pago: Una vez instaladas las tres básculas y comprobado su funcionamiento conforme el plazo establecido en el pliego de condiciones.

Garantía provisional y definitiva: La provisional será del 3 % y la definitiva del 6 %.

Oficinas municipales: Es donde se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y expediente.

Plazo de presentación de plicas: El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al señalado para la apertura de las plicas en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de plicas: La apertura de las plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a los 21 días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de li-

citación en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las doce.

Mesa de apertura de las plicas:

La mesa de apertura de plicas, estará integrada por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación que la presidirá, o en su delegación, un Concejal, y el Sr. Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Las proposiciones que se presenten deberán ajustarse al siguiente

Modelo de proposición

Don, vecino de, domiciliado en, provisto de D. N. de Identidad núm., expedido en, a de de, obrando en nombre propio, o en representación de, enterado del pliego de condiciones y presupuesto que han de regir para la adjudicación mediante concurso de la venta e instalación de tres básculas municipales con anexos, se compromete a, con sujeción a los citados documentos por la cantidad de pesetas (letra y cifra).

Valle de Tobalina, a 16 de julio de 1976.—El Alcalde, José Ignacio Martínez. 3.538.—864,00

SUBASTA

El domingo, día 8 de agosto del corriente año, a las 12 horas, y en el local de la oficina de la Compañía de Seguros Mutuos Contra Incendios «La Unión Montijana», en Villasante de Montija (Burgos), tendrá lugar la subasta pública, a pliego cerrado, de la reconstrucción de los edificios (destruidos por incendio), sitios, el uno, en Hornillayuso, y el otro, en Parra de Espinosa de los Monteros, propiedad de Herederos de doña María Sainz y doña Gumersinda Sainz Maza, respectivamente.

Tipos de licitación: 550.000 pesetas para el primero de los edificios citados, y 750.000 pesetas para el segundo.

El proyecto y pliego de condiciones pueden ser examinados en Secretaría, de las 10 a las 14 horas.

Se admitirán proposiciones hasta media hora antes de la fijada para la subasta, siendo preceptivo el pago de la fianza provisional del 2 % del importe del tipo de licitación fijado para cada edificio.

En Villasante de Montija, a 16 de julio de 1976.—El Presidente, Quirico Fernández. 3.519.—310,00